



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
-----------------------------------	--	-------------------------	-------------------

No.	0337	Fecha:	15 de Octubre de 2015
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	BELTRAN DE PLAZAS ROSALBA
NIT o CC:	24110175
Predio Numero:	000100010987000
DIRECCION DEL INMUEBLE	ALCAPARRAL
DIRECCION DE COBRO	ALCAPARRAL /K 20 14 57

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **BELTRAN DE PLAZAS ROSALBA**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 24110175, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100010987000, ubicado en municipio de Sogamoso, ALCAPARRAL .

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
-----------------------------------	--	-------------------------	-------------------

Página 2 Resolución No. **0337** del 15 de Octubre de 2015

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
1994	4.00	2,247,000	8,988	46,412	0	0	0	0	0	0	0	55,400
1995	4.00	2,649,000	10,596	52,529	0	0	0	0	0	0	0	63,125
1996	4.00	3,099,000	12,396	58,895	0	0	0	0	0	0	0	71,291
1997	6.50	4,112,000	26,728	121,474	0	0	0	0	0	0	0	148,202
1998	6.50	4,112,000	26,728	114,581	0	0	0	0	0	0	0	141,309
1999	6.00	4,503,000	27,018	110,250	0	0	405	0	0	0	0	137,673
2000	6.00	4,503,000	27,018	104,676	0	0	811	0	0	0	0	132,505
2001	6.00	6,863,000	41,178	151,042	0	0	1,235	0	0	0	0	193,455
2002	6.00	7,000,000	42,000	145,392	0	0	1,260	0	0	0	0	188,652
2003	6.00	7,245,000	43,470	141,513	0	0	1,304	0	0	0	0	186,287
2004	6.00	7,266,000	43,596	132,929	0	0	1,308	0	0	0	0	177,833
2005	7.00	7,448,000	52,136	153,590	0	0	1,043	0	0	0	0	206,769
2006	7.00	7,783,000	54,481	143,639	0	0	1,090	0	0	0	0	199,210
2007	7.00	8,094,000	56,658	135,503	0	0	1,133	0	0	0	0	193,294
2008	7.00	8,237,000	57,659	119,730	0	0	1,153	0	0	0	0	178,542
2009	7.00	8,649,000	60,543	106,810	0	0	1,211	0	0	0	0	168,564
2010	7.00	8,908,000	62,356	94,250	0	0	1,247	0	0	0	0	157,853
2011	7.00	8,908,000	62,356	79,645	0	0	1,247	0	0	0	0	143,248
2012	7.00	9,175,000	64,225	63,195	0	0	1,285	0	0	0	0	128,705
2013	6.00	17,882,000	107,292	63,857	0	0	2,146	0	0	0	0	173,295
2014	6.00	17,882,000	107,292	40,063	0	0	2,146	0	0	0	0	149,501
2015	6.00	18,418,000	110,508	9,317	0	0	2,210	0	0	0	0	122,035
TOTALES			1,105,222	2,189,292	0	0	22,234	0	0	0	0	3,316,748

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
 Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.